



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

N<sup>o</sup>. 236 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 ABR 2021

**VISTO:** El Informe N° 142-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA/UERSAC/D con Reg. Doc. N° 1804970 y Reg. Exp. N° 1366326, el Informe N° 027-2021-GOB.REG.HVCA/DIRESA/UERSAC/UPPyM/PP y demás documentación adjunta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la Contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 409/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 14 de noviembre del 2018, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Red de Salud Acobamba, que constituye el documento técnico de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados sobre la base de la estructura orgánica de la entidad, en la que se encuentra considerado en condición de prevista la plaza orgánica N° 084 del cargo estructural de Jefe de Oficina de la Oficina de Administración, cuya clasificación es de Directivo Superior (DS);

Que, bajo el marco normativo antes expuesto, se ha visto por conveniente designar a un Directivo Superior, acorde a la propuesta presentada por el Director de la Red de Salud Acobamba mediante Informe N° 142-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA/UERSAC/D de fecha 26 de marzo del 2021, para ocupar el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Administración; asimismo, disponer el pago de sus remuneraciones bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, considerando que se ha adjuntado al expediente administrativo la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000155 del 26 de marzo del 2021, que contiene la programación de presupuesto en la Específica del Gasto 2.3.2 8.1 1 Contrato Administrativo de Servicios, y el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del Centro de Costo: Administración, donde se evidencia la programación del presupuesto CAS durante los meses de abril a setiembre del 2021; en tal sentido, resulta viable disponer el





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 236 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 ABR 2021

pago a partir de expedida la presente Resolución hasta el 30 de setiembre del 2021;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR**, a partir de expedida la presente Resolución, al CPC. **JULIÁN CHOCCE HUARANCCA** en la plaza Nº 084 del cargo directivo de Jefe de Oficina de la Oficina de Administración de la Red de Salud Acobamba, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER** el pago de las remuneraciones del directivo designado, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 por el importe de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos y 00/100 Soles) mensuales, a partir de expedida la presente Resolución hasta el 30 de setiembre del 2021, conforme a la certificación presupuestal y Formato Nº 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad del Centro de Costo: Administración, la misma que podrá ser ampliado de contarse, en forma oportuna, con nueva certificación presupuestal y el Formato Nº 2-A respectivo. El monto será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado en las Específicas de Gasto: 2. 3. 2 8. 1 1 Contrato Administrativo de Servicios, 2. 3. 2 8. 1 2 Contribuciones a Essalud de C.A.S., en la Meta Presupuestal respectiva de la Unidad Ejecutora 404 Gob. Reg. Huancavelica – Red de Salud Acobamba.

**ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER** que son obligaciones del directivo designado, cumplir con las funciones para el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Administración, señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Red de Salud Acobamba.

**ARTÍCULO 4º.- DEJAR SIN EFECTO** todos los actos administrativos y/o cualquier disposición administrativa emitida por la Red de Salud Acobamba, que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a la Red de Salud Acobamba, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Ing. Giovanni L. Naupari Yacolca  
GERENTE GENERAL REGIONAL

